



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°1672-2014-GR/MOQ

Fecha:12 de Diciembre del 2014

VISTOS:

El informe N° 2806-2014-GRI/GR.MOQ-FMCA, Informe N° 114-2014-GRI/GR.MOQ-RLM, Informe N° 1241-2014-SGPH-GRPPAT/G.R. MOQ, Informe N° 016-2014-JPZ-DRAJ/GR.MOQ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2014-GR/MOQ sobre solicitud de rectificación de oficio de resolución.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que dispone en su Artículo 2° "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que el artículo IV del Título Preliminar, del numeral 1,1 de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula sobre el principio el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución y la Ley, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; consecuentemente este principio se desdobra en dos elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas, la legalidad sustantiva referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación; y el Principio de Razonabilidad que establece lo siguiente "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o establezcan restricciones, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2014-GR/MOQ de fecha 30 de abril del 2014 se dispuso aprobar contratación adicional al 25% de varios proveedores que prestaron sus servicios al Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Límite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", entre ellos el proveedor **ROBERT MAMANI MAMANI** a quien se le reconoció camiones (02) de tres toneladas JAC Z3N-855 y Z3D-896 por un monto de S/. 5,694.00 Nuevos Soles sin embargo verificados los antecedentes el reconocimiento era de 12.5% por cada unidad lo que hace un monto de S/. 11,388.00 Nuevos Soles este error fue creado producto del Informe N° 304-2014-GRI/GR.MOQ-LMH el mismo que fue subsanado mediante informe N° 114-2014-GRI/GR.MOQ-RLM (error material) en el que ha incurrido la administración al momento de emitir sus informes y que ocasionó también que se incurra en error al momento de redactar la correspondiente resolución debiendo la entidad corregirlo al amparo de la Ley N° 27444, artículo 201, numeral 1 el mismo que dispone "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión".

Por consiguiente, y en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo General, en pleno uso de las facultades otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y modificatorias pertinentes, con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2014-GR/MOQ debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contratación de prestaciones adicionales de servicios hasta el 25% del monto del contrato, ascendente a la suma total de S/. 68,958.08 Nuevos Soles a fin de garantizar la continuidad de la maquinaria para el proyecto, según los fundamentos expuestos y en el siguiente orden:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº1672-2014-GR/MOQ

Fecha:12 de Diciembre del 2014

PROVEEDOR	MAQUINARIA	MONTO S/.
Empresa RB&RD SRL	Camión volquete 15m3 V3T-726	9,450.00
María Rebeca Flores Clavijo	Camioneta PICK UP 4X4 TOYOTA VIR-849	6,966.08
Mayta Inversiones EIRL	Camioneta Cisterna 5000 Galones CAMC D4B-935	34,629.00
Robert Mamani Mamani	Camiones (02) de 3 TN JAC Z3N-855 y Z3D-896	11,388.00
MAPAL INGENIEROS SRL	Rodillo Liso Vibratorio DYNAPAC CA 260D	6,435.00

Y de acuerdo al presente detalle presupuestal:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Cadena Programática	: (0011) 0061. 2 046177.4000081.15.033.0065
	Mejoramiento de la Red Vial Departamental
Asignación de Específica	: 2.6. 23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
Proyecto	: Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN FINAL.- Se determina que las demás cláusulas de la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2014-GR/MOQ quedan inalterables con excepción de la cláusula que fue modificada mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales; Oficina Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras y al Jefe del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL